

LA PLATA,

02/01/2020

VISTO el expediente N° 22700-29649/2020, por el cual se propicia prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución Normativa N° 38/19;

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en los artículos 184 bis, 184 quater y 184 quinquies del Código Fiscal (T.O. 2011), incorporados por la Ley N° 15079 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 01/01/19), mediante la Resolución Normativa N° 38/19 del 20/11/19 esta Agencia de Recaudación estableció un nuevo régimen de liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a cargo de determinadas entidades contribuyentes del gravamen, que facilitan o administran pagos al exterior de los servicios digitales previstos en el artículo 184 bis del Código Fiscal, a favor de sujetos prestadores no residentes en el país;

Que las formas y condiciones que deben observar los agentes de liquidación e ingreso mencionados en el párrafo anterior para cumplir con las obligaciones que les corresponden en ese carácter, fueron establecidas por la Resolución Normativa N° 37/19, dictada en conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, asimismo, la Resolución Normativa N° 38/19 ya citada dispuso que el monto liquidado y cobrado en función de lo previsto en el régimen por ella implementado, tendrá para los responsables sustitutos mencionados en el artículo 184 quinquies del Código Fiscal, el carácter de impuesto ingresado, liberando de manera definitiva a los mismos; habiendo previsto además que, cuando en el pago por la prestación del servicio digital no intervenga un agente de liquidación e ingreso, los responsables sustitutos serán quienes deberán declarar e ingresar en forma directa el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a los prestadores de servicios digitales no residentes en el país;

Que razones de administración tributaria vinculadas con cuestiones

operativas inherentes al funcionamiento del régimen mencionado, y las necesarias adaptaciones que deben desarrollar e implementar los agentes de liquidación e ingreso en sus respectivos sistemas, hicieron necesario emitir la Resolución Normativa 42/19 del 4/12/19, posponiendo la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Normativa N° 38/19 desde el 1/12/19 hasta el día 01/01/20;

Que, por motivos operativos mediante nota fechada el 13/12/19 la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra solicitó a esta Agencia de Recaudación extender el diferimiento de la entrada en vigencia de la Resolución Normativa N° 38/19;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario establecer una nueva prórroga de la Resolución Normativa citada, la que deberá comenzar a regir a partir del 1° de abril de 2020;

Que han tomado debida intervención las áreas competentes de la Agencia de Recaudación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, hasta el 1° de abril de 2020, la entrada en vigencia de las disposiciones establecidas en la Resolución Normativa N° 38/19.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.